

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, presentado por INVERSIONES HERO S.A.S., a través de apoderado judicial, contra GUILLERMO LEÓN RINCÓN MORALES, para admitir la demanda.
Palmira (V), 09 de marzo de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

AUTO	No. 0578
Proceso:	VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
Demandante:	INVERSIONES HERO S.A.S.
Demandado:	GUILLERMO LEÓN RINCÓN MORALES.
Radicación:	7652041089001-2022-00110-00

Palmira (V), nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, promovida por **INVERSIONES HERO S.A.S.** (NIT. No. **891.300.383-6**), quien obra a través de apoderado judicial, contra el señor **GUILLERMO LEÓN RINCÓN MORALES** (C.C. No. **15.377.802**), mayor de edad y vecino de Palmira, como quiera que reúne los requisitos establecidos en los artículos 384, 390 y ss., del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, la cual se sujetará al trámite establecido en el art. 390 y ss., del Código General del Proceso, es decir al trámite del **PROCESO VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado del contenido de esta providencia en forma legal, dejando constancia que disponen del término de diez (10) días para contestarla acorde con lo dispuesto en el artículo 391 ibidem.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso, al doctor **RAÚL MANTILLA RAMÍREZ**, abogado titulado y en ejercicio profesional, portador de la T.P. No. **75.256**, otorga por el Consejo Superior de la Judicatura, quien obra como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58706d6b88b917d11fa954d63cd643b21a05de87872529417f4e162aed158b35**

Documento generado en 09/03/2022 11:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>